

Auto de Sustanciación 320.- Radicación 2020-00060.-

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL Filandia Quindío, doce (12) de Diciembre de dos mil veintidós (2022).-

Por ser procedente lo manifestado en el memorial inmediatamente anterior, por el Doctor MARIO ZULUAGA GALLEGO, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.902.239 expedida en Chinchiná Caldas y portador de la Tarjeta Profesional Número 66.683 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR promovido **FIDEICOMISO** CUANTIA. PATRIMONIO por CARTERA (PA REINTEGRA). AUTONOMO REINTEGRA representado por su vocera FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. -SOCIEDAD DE SERVICIOS FINANCIEROS, en calidad de CESIONARIA DE LOS CREDITOS, **GARANTIAS** У **PRIVILEGIOS** en el porcentaje que le correspondan BANCOLOMBIA S.A., en contra del ciudadano ROBERTO OROZCO BARCO y SOCIEDAD ΜI **DESPENSA** la AGROPECUARIA S.A.S., radicado bajo la partida número 632724089001-2020-00060-00, el Juzgado accede a ello.-

En consecuencia y atendiendo los parámetros consagrados por el Inciso 4º del Artículo 76 del Código General del Proceso, se ACEPTA LA RENUNCIA AL PODER presentada y cuya representación venía ejerciendo dicho Profesional en favor del FONDO DE GARANTÍAS DEL CAFÉ S.A.-

Téngase en cuenta que la misma fue aceptada por la Doctora CAROLINA VALLEJO FLOREZ, en calidad de Representante Legal de dicha entidad.-

NOTIFÍQUESE.-

GERMÁN CAMPIÑO BERMÚDEZ

Juez